



CUESTIONARIO: PROYECTO de ORDEN por la que se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y se definen su delimitación, zonas y usos.

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de una orden ministerial.

Antecedentes de la norma

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

En 1986, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estableció la primera reserva Marina en la Isla de Tabarca. En años sucesivos el Ministerio ha establecido 9 reservas marinas más, unas de gestión exclusiva y otras compartida con las Comunidades Autónomas correspondientes del litoral, en función del ámbito competencial vigente.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La información adquirida mediante sistemas avanzados de estudio y prospección submarina en el entorno de Cabo Tiñoso, y su estudio y evaluación, confirman que se trata de un lugar de especial importancia y potencial para la protección y regeneración de los recursos pesqueros, además de tener un elevado valor ecológico por la presencia de hábitats y especies.

El entorno de Cabo Tiñoso cuenta ya con una zona declarada reserva marina de interés pesquero por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las aguas de su competencia (aguas interiores), pero una parte de la zona de interés a proteger queda fuera del ámbito competencial autonómico, por lo que actualmente no cuenta con una la correspondiente figura de protección pesquera.

Con esta nueva norma se pretende completar la protección del entorno de Cabo Tiñoso en su conjunto mediante el establecimiento de la reserva marina en la parte correspondiente de aguas exteriores, competencia de la Administración General de Estado.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Se hace necesario aprobar una norma que regule el establecimiento de la parte de aguas exteriores del entorno de Cabo Tiñoso como Reserva Marina.



Objetivos de la norma

Establecer esta reserva marina de interés pesquero para dotar a la zona de un régimen de protección que garantice la conservación y regeneración de los recursos pesqueros de la zona y de los hábitats y especies que contiene, en beneficio no sólo de la pesca artesanal, sino de otras actividades que también se realizan con criterios de sostenibilidad y responsabilidad en sus aguas.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Entre las diferentes figuras de protección reguladas en la Ley 3/2011 de Pesca Marítima del Estado se ha escogido la de Reserva Marina por coherencia y para una adecuada coordinación con el criterio y nivel de protección adoptado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aguas interiores.